República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
JCS/STC

DECLARA DESIERTO CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO "INDICADORES DE IMPACTO EN SALUD ASOCIADOS A MP2,5 A NIVEL NACIONAL".

Santiago, 22 MAYO 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 390/

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 162, de 7 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Bases y Anexos del Concurso Público denominado "Indicadores de Impacto en Salud Asociados a MP2,5 a Nivel Nacional"; el Acta de Apertura y Admisibilidad de Propuestas de fecha 2 de abril de 2014; el Memorándum N° 164, del 25 de abril de 2014 de la División de Calidad del Aire; el Decreto Supremo N° 31, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra a don Marcelo Mena Carrasco en el cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 162, de 7 de marzo de 2014, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las bases y anexos del concurso público para la transferencia de recursos para la ejecución del programa "Indicadores de Impacto en Salud Asociados a MP2,5 a Nivel Nacional"

2.-Que, en el acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas, de fecha 2 de abril de 2014, consta que en dicho procedimiento se presentó una oferta, la que fue declarada inadmisible, por no cumplir con lo requerido en el punto 10.3.4. de las bases - en cuanto que no presentó el certificado emitido por el sitio web www.registros19862.cl -.

3.-Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 10.5. de las bases "El Subsecretario del Medio Ambiente, por motivos fundados, podrá declarar desierto el concurso.".

4.- Que, habiéndose declarado inadmisible la única oferta que se presentó al señalado proceso concursal, corresponde que este se declare desierto para poder destinar los fondos que se destinaron a éste a un nuevo concurso.

RESUELVO:

1.-**DECLÁRESE DESIERTO** el concurso público para postular a la transferencia de recursos para la ejecución del programa "Indicadores de Impacto en Salud Asociados a MP2,5 a Nivel Nacional".

2.- **DECLÁRESE INADMISIBLE** la oferta presentada por la Universidad del Desarrollo, por no cumplir con lo requerido el punto 10.3.4. de las bases.

3.-**PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, http://www.mma.gob.cl

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIO

MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,

JAA/MCF/RMG
Cc.
- División de Calidad del Aire
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- División Jurídica
- Oficina de Partes